

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 17 de Setiembre del 2020.

**VISTOS:** El Informe N° 818-2020-OL-OGA/INEN emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, el Memorando N° 1672-2020-OGA/INEN emitido por la Directora General de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 221-2020-OAJ/INEN emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: “(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)”;



Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 y 45 del Reglamento, para la Licitación Pública, la Entidad designa un comité de selección; asimismo, dicho comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; respecto a su designación se señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que mediante Informe N° 026-2020-UL-OIMS/INEN del 20 de febrero del 2020, la Jefa de la Unidad de Limpieza en su calidad de área usuaria indicó que persiste la necesidad para la "Adquisición de Materiales de Limpieza para la Unidad de Limpieza" para lo cual remitió a la Oficina de Logística el Pedido de Compra N° 00893-2020, con las especificaciones técnicas, el cual fue corregida mediante Informe N° 038-2020-UL-OIMS/INEN de fecha 04 de marzo de 2020;

Que, el presente procedimiento de selección, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2020, mediante Resolución Jefatural N° 269-2020-J/INEN de fecha 08 de setiembre de 2020, en donde se encuentra programado, entre otros, el procedimiento de selección: Licitación Pública: "Adquisición de Materiales de Limpieza para la Unidad de Limpieza", con número de referencia 72. ;

Que, mediante N° 009-2020-ALCP-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 20 de agosto de 2020, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "Adquisición de Materiales de Limpieza para la Unidad de Limpieza", asciende a la suma de S/ 1'224,872.40 (Un millón doscientos veinticuatro mil ochocientos setenta y dos con 40/100 soles), concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: Licitación Pública;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 879-2020-OGPP/INEN de fecha 25 de agosto de 2020, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 817-2020-OGPP/INEN de fecha 24 de agosto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003377 y 0000003364 ascendente a la suma de S/ 109,482.80 y S/. 95,995.00 soles para el año 2020; así como la Constancia de Previsión Presupuestal, N° 065-2020-INEN para el año 2021, por la suma de S/ 1'019,394.60 soles;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Licitación Pública N° 08-2020-INEN "Adquisición de Materiales de Limpieza para la Unidad de Limpieza", por un valor estimado que asciende a la suma de S/ 1'224,872.40 (Un millón doscientos veinticuatro mil ochocientos setenta y dos con 40/100 soles);

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, de la Directora General de la Oficina General de Administración, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;



De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el TEO de la Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 08-2020-INEN, para la “**Adquisición de Materiales de Limpieza para la Unidad de Limpieza**”, por un valor estimado ascendente a S/ 1'224,872.40 (Un millón doscientos veinticuatro mil ochocientos setenta y dos con 40/100 soles), bajo el sistema de contratación de suma alzada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la Licitación Pública N° 08-2020-INEN “Adquisición de Materiales de Limpieza para la Unidad de Limpieza”, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

**Miembros Titulares:**

- WILFREDO WRIEL ROJAS ARBILDO, Presidente.
- YESENIA MARIA ALVARADO YAURI, Miembro.
- CARLOS ALBERTO RIOS VELASQUEZ, Miembro.

**Miembros Suplentes:**

- MARIA LUISA NUÑEZ VILLALVA, Presidente.
- LUCILA JUSTINIANO CRISOSTOMO, Miembro.
- AGNIA LIZBETH CANCHANYA PAREDES, Miembro.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas de contratación pública.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VÍCTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ  
GERENTE GENERAL

